



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

Visto para resolver sobre la pensión por **Invalidez** solicitada por el **C. Carlos Alonso Villa Gutiérrez** con número de empleado **90169**, quien labora con nombramiento de **personal especializado** adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública Municipal** en virtud de que se encuentra imposibilitado para desempeñar su trabajo, habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **17 años, 10 meses y tener 48 años de edad.**-----

De conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, jefa del departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor y acreditada su incapacidad mediante Dictamen Médico de Invalidez emitido por el **Dr. Jesús Eduardo Esparza Chávez**, Coordinador de Medicina del Trabajo del Instituto Municipal de Pensiones y con fundamento en los **Artículos 29, 30, 31, 35, 36, 40 y 42** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

SEGUNDO.- El **C. Carlos Alonso Villa Gutiérrez** adquirió una antigüedad de **17 años, 10 meses** desempeñándose como **personal especializado**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----

I. Oficio número 648/2018, expedido por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, jefa del departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha **25 de mayo de 2018**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"



II. Oficio número PYJ/FIDE/032/2018 de fecha **13 de abril de 2018** expedido por el Ing. **Juan Antonio González Villaseñor**, director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 1º. de junio de 2000, misma fecha de alta;-----

III. Copia simple de acta de nacimiento, No. 496, foja 89, libro 319, con fecha de registro 17 de marzo de 1970, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Chihuahua, Licda. Inés Aurora Martínez Bernal, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 16 de diciembre de 1969; -----

IV. Oficio número 151/2017, mediante el cual se remite el dictamen médico de invalidez emitido por el **Dr. Jesús Eduardo Esparza Chávez**, Coordinador de Medicina del Trabajo del Instituto Municipal de Pensiones, de fecha 10 de octubre de 2017. -----

Dictamen médico en el que se hace constar que el **C. Carlos Alonso Villa Gutiérrez** presenta:

***Valuación de incapacidad anatomofuncional:** se valúa con el 95% de incapacidad en base al fragmento 222, 223 y 232 del artículo 514 de Ley Federal del Trabajo.*

***Conclusión:** tomando en cuenta lo anterior se concluye que el C. Carlos Alonso Villa Gutiérrez, presenta un pronóstico reservado para la vida y malo para la función que deriva de un riesgo de trabajo debidamente calificado y evaluado, predisponiendo a una incapacidad total y permanente, dando origen a una situación de invalidez, procediendo por lo tanto a lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.*-----

V. Cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones.-----

TERCERO.- Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos 29, 30, 31, 35, 36, 40 y 42** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

***Artículo 29.-**Para los efectos de esta Ley, se entenderá como riesgos de trabajo los accidentes y enfermedades a que se encuentran expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo.*-----

“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”
“2018, Año de la Familia y los Valores”



Artículo 30.- Se consideraran, para efectos de esta Ley, accidentes de trabajo a toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente; así como aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar de trabajo, o viceversa.

Artículo 31.- Para los efectos de esta ley se entenderá como invalidez permanente total a la pérdida de facultades o aptitudes de un trabajador que lo imposibilita para desempeñar sus actividades por el resto de su vida.-----

Artículo 35.- El trabajador que se inhabilite física o mentalmente por causas de trabajo, en forma total y permanente de los años de servicio tendrá derecho a recibir una pensión por invalidez. -----

Artículo 36.- La pensión por invalidez por riesgos de trabajo será del 100% del promedio de las percepciones recibidas en el periodo de sus últimos cinco años de servicio, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario. -----

Artículo 40.- La pensión por invalidez por causas ajenas al servicio, o invalidez por riesgos de trabajo, será revocada cuando el trabajador recupere su capacidad de servicio.-----

En tal caso el patrón tendrá la obligación de restituirlo al empleo si de nuevo es apto para el mismo o, en caso contrario, asignarle un trabajo que pueda desempeñar, debiendo ser, cuando menos, de un sueldo y categoría equivalentes a los que disfrutaba al acontecer la invalidez por causas ajenas al servicio o invalidez por riesgos de trabajo.-----

Artículo 42.- Sera facultad del Instituto constatar periódicamente la invalidez del trabajador.-----

CUARTO.- Los requisitos contemplados en los **Artículos 30, 31 y 35** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen.-----

QUINTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los citados artículos; ---

Es procedente se le otorgue a el **C. Carlos Alonso Villa Gutiérrez**, la pensión por invalidez solicitada, que será en un **100% del sueldo regulador**. -----

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"



Siendo el sueldo \$10,035.42 (DIEZ MIL, TREINTA Y CINCO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$1,914.22 (MIL, NOVECIENTOS CATORCE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), dando un total de **\$11,949.64 (ONCE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que se entregara al **100%** debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.-----

SEXTO.- Que con fundamento en el **artículo 20** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión de invalidez por riesgo de trabajo** se efectuará quincenalmente. -----

Y conforme a lo establecido en los **artículos 40 y 42** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones será facultad del mismo, constatar periódicamente la invalidez del trabajador, y en caso de estar en aptitud de realizar sus actividades o una diversa, deberá cesar el pago de la pensión y ser reinstalado en su puesto o en uno diverso de acuerdo a sus aptitudes.--

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"